

Expediente: 365/22

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA RED DE CENTROS DE SIMULACIÓN CLÍNICA AVANZADA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE GALICIA Y SU CONSEJO TÉCNICO ASESOR

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con el "Proyecto de Orden por la que se crea la Red de centros de simulación clínica avanzada del Sistema Público de Salud de Galicia y su Consejo Técnico Asesor", emite el siguiente:

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El artículo 33.1 del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución básica de la legislación del Estado en materia de sanidad interior.

Con relación a la materia regulada en la presente orden, la cual tiene por objeto crear la Red de centros de simulación clínica avanzada del Sistema Público de Salud de Galicia y el Consejo Técnico Asesor de la citada red, debe tenerse en cuenta también el siguiente marco normativo:

- Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad.
- Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos
- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Acierto y oportunidad

Uno de los objetivos fundamentales de la Consellería de Sanidad es impulsar la gestión del conocimiento y la formación de los/las profesionales del Sistema Público de Salud de Galicia, siendo necesario trabajar desde una perspectiva de aprendizaje adaptativo, para, de este modo, posibilitar la modificación de los contenidos y metodologías formativas con el objeto de adaptarlas a las necesidades del sistema de salud.

Las técnicas de simulación permiten reproducir situaciones reales de pacientes en contornos dirigidos y controlados, estableciendo contextos que tratan de reproducir circunstancias reales, así como de crear situaciones y coyunturas similares a las que se presentan durante las distintas fases de la práctica clínica y quirúrgica. En consecuencia, la formación basada en técnicas de simulación es una herramienta docente cada vez más importante, que permite incrementar el nivel de competencia -especialmente en el ámbito clínico- de los/las profesionales sanitarios/as.

Dada la importancia, para los sistemas sanitarios, de crear un contexto de seguridad para el paciente, en los últimos años se ha venido produciendo, por una parte, una aceleración en el uso de la simulación en el ámbito formativo. Por otro lado, los avances tecnológicos permiten el desarrollo de técnicas de simulación cada vez más sofisticadas. Así, la formación y el entrenamiento basados en técnicas de simulación son herramientas que permiten disminuir la curva de aprendizaje, al permitir la repetición de las técnicas aplicables las veces que sea preciso, facilitando, de esta manera, el aprendizaje a través del error, como sistema fundamental para poder reflexionar sobre sus causas y poder corregir los desaciertos existentes, simulando distintas circunstancias, en diferentes contornos, con el grado de complejidad necesario en cada caso. Así mismo, permite el desarrollo de otras capacidades, tales como la comunicación grupal, el planteamiento de asuntos a debatir, la justificación de las actuaciones necesarias y el trabajo basado en la evidencia.

A la vista de la creciente especialización de las equipaciones y procesos de simulación, el desarrollo de la simulación clínica precisa de un incremento de distintas modalidades de trabajo corporativo y en red, que permita la puesta a disposición de los recursos disponibles y favorezca dicha especialización.

Por esta razón, con la finalidad de que los/las profesionales sanitarios/as dispongan de diversas herramientas y recursos en pro de una mejora de la calidad asistencial, docente y de investigación, se considera necesaria la creación de una Red de centros de simulación clínica avanzada del Sistema Público de Salud de Galicia, que estará constituida por el conjunto de recursos de simulación que tienen a su disposición, tanto la Consellería de Sanidad, como el Servicio Gallego de Salud. Por tanto, el objeto esencial de esta red será la puesta en común de medios y programas para la formación en técnicas de simulación de los profesionales del Sistema Público de Salud de Galicia.

No obstante, la implementación de esta Red de centros precisa de la creación de un consejo de carácter técnico, del que formen parte las personas responsables de las distintas áreas y centros de esta Administración sanitaria, que se encargará del asesoramiento para la puesta en marcha y funcionamiento de la red y de sus concretas actividades, así como de la organización de los recursos disponibles y de la difusión de los medios de acceso a estos últimos.



3. Tramitación

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, la revisión técnica y tramitación de los anteproyectos y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general.

Por lo que respeta a la tramitación en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y las prescripciones contenidas en la siguiente normativa:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
- La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia (artículos 40 y ss.).
- La Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (artículo 12).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- El Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aprobado por el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero (artículo 8).

Así, consta en el expediente el acuerdo de inicio adoptado por el conselleiro de Sanidad en fecha 23.06.2022.

La Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, en tanto que centro directivo impulsor de esta iniciativa, remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan (artículo 41.3 apartados a), b) d) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre):

- Memoria justificativa sobre su legalidad, su acierto y su oportunidad del 30.05.2022.
- Memoria económico-financiera de la misma fecha.
- Tabla de vigencias del 28.06.2022.

Una vez recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico Jurídico I de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo, elaboró el preceptivo informe el día 29.06.2022 y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consellería de Sanidad el 07.07.2022 (artículos 41.3 c) y 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).



Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el día 14.07.2022 el secretario general técnico de la Consellería de Sanidad acordó su publicación en el Portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia a efectos de lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre y 9.c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

En la tramitación del proyecto y al amparo de lo exigido por el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron y se emitieron los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General de la Igualdad, del 21.07.2022
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, del 14.09.2022
- Informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, del 27.07.2022
- Informe de la Dirección General de la Función Pública, del 13.10.2022
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad, del 28.10.2022

La observación formulada en el informe de la Asesoría Jurídica respecto del artículo 6 del proyecto, relativo a la determinación del número máximo de miembros que formarán parte del Consejo Técnico Asesor, se incorporó al texto definitivo, de manera que se concreta aquel número, suprimiendo la fórmula anteriormente prevista. No obstante, en lo que respecta a la observación relativa al órgano de adscripción del Consejo Técnico Asesor, el gerente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud emitió en fecha 14.11.2022 un informe en el que justifica el mantenimiento de la adscripción del consejo a dicha agencia desde el punto de vista competencial.

Así mismo, el texto fue revisado con la finalidad de adaptarlo a la Resolución del 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Asesoría Jurídica General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consello de la Xunta de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

4. Integridad del texto

El texto del proyecto de orden cuenta con la siguiente estructura y contenido:

Parte expositiva

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivo de la Red de centros de simulación clínica avanzada del Sistema Público de Salud de Galicia



Artículo 3. Finalidad

Artículo 4. Coordinadores/as de simulación clínica avanzada de las Áreas Sanitarias del Servicio Gallego de Salud

Artículo 5. Funciones del Consejo Técnico Asesor

Artículo 6. Adscripción y composición del Consejo Técnico Asesor

Artículo 7. Principio de presencia equilibrada

Artículo 8. Funciones del presidente/a del Consejo Técnico Asesor

Artículo 9. Funcionamiento

Artículo 10. Subcomisiones

Artículo 11. Régimen supletorio

Disposición adicional única. Crédito presupuestario

Disposición final primera. Ejecución

Disposición final segunda. Entrada en vigor

5. Legalidad

En las memorias e informes incorporados al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de la presente iniciativa a los principios recogidos en el artículo 37 a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La tramitación de la iniciativa se ajustó rigurosamente a la normativa de aplicación y en concreto a los artículos 40 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, el proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la consellería de Sanidad, lo cual comportará la aprobación de la propia orden y el final del procedimiento (artículo 43.4 de la citada ley).



De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de orden conforme a su legalidad.

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

M^a Jesús Rúa Moure

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada

Documento asinado dixitalmente por:
Alberto Fuentes Losada (22/11/2022 14:56)
María Jesús Rúa Moure (22/11/2022 15:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?cve=SAOC-C4G4-BOAH-OF4O-TG0W-CT3G-ZZM8-4166-9126-6322-58>

